



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 22 de julio	Número 139

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada municipio con su identidad». 2005. Págs. 2 y 3.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve». 2005. Págs. 3 y ss.

Convocatoria para el fomento de Hermanamientos de Municipios de la provincia de Burgos con Municipios de Europa y América. 2005. Págs. 5 y ss.

Convocatoria para actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, África y América. 2005. Págs. 7 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para Fomento de Actividades de Desarrollo Local. 2005. Págs. 9 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 911/2004. Pág. 12.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 549/2005. Págs. 12 y 13.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Villaverde del Monte. Págs. 13 y 14.

Carcedo de Burgos. Pág. 14.

Valle de Sedano. Pág. 14.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Noreste de Burgos. Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un Técnico de Asesoramiento en Materia Urbanística. Págs. 14 y ss.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Ranera. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 17 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Págs. 19 y 20.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 20 y 21.

Berberana. Pág. 21.

San Mamés de Burgos. Pág. 22.

Poza de la Sal. Pág. 22.

Villadiego. Págs. 22 y 23.

Neila. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Fuencaliente de Lucio. Concurso para la pavimentación de calles. Pág. 21.

Orbaneja del Castillo. Págs. 21 y 22.

Vivar del Cid. Pág. 22.

Navagos de Losa. Pág. 24.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Peña Amaya». Pág. 24.



DIPUTACION PROVINCIAL

RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Convocatoria para la concesion de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada municipio con su identidad» -2005-

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria y finalidad de la subvención.

Constituye el objeto de la presente Convocatoria el fomento de la elaboración, aprobación y cuantos actos vayan dirigidos a la divulgación de los Escudos Heráldicos y Banderas Municipales como símbolo de identidad propia de los Municipios de la Provincia de Burgos.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todas las Entidades Locales de la Provincia, con población inferior a 20.000 habitantes que hayan iniciado el trámite de legalización del escudo y/o bandera municipal para la fecha de la publicación de esta Convocatoria y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en la misma.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por las Entidades promotoras de esta Convocatoria.

Tercera. – Presupuesto.

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 24.000 euros, asignándose a la aplicación presupuestaria 95/121/462.00 del Presupuesto Provincial.

3.2. Las presentes subvenciones se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. Dichas subvenciones serán con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Burgos del año 2005.

3.4. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria. Las instancias firmadas por el Presidente o Representante Legal de la Entidad, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicie el expediente de legalización o adopción del Escudo y/o Bandera Municipal.

b) Persona o entidad propuesta para la realización del estudio y diseño.

c) Presupuesto aproximado.

Quinta. – Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán antes del 30 de septiembre del presente año 2005. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Sexta. – Subsanación de defectos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé en el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Séptima. – Gastos subvencionables y criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

a) Trabajos de investigación para la realización del escudo y bandera municipal.

b) Diseño, estudio heráldico, elaboración, ornamentación, plasticidad, materialización en tela, grafías, etc...

c) Material gráfico: copias, cartas del Ayuntamiento, sobres serigrafiados, etc... o cualquier otro tipo de material en el que se represente fidedignamente el diseño del escudo y/o bandera municipales.

Octava. – Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará a la vista de los criterios objetivos que se especifican, que serán ponderados en su conjunto:

1. Realización del estudio heráldico por una persona y/o Entidad experta en el tema.

2. Adecuada presentación en diseño y forma.

3. Historia y dibujos heráldicos acorde con la voluntad del Ayuntamiento.

4. Estudio heráldico en consonancia con los orígenes históricos del mismo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – Plazo y Organo de Resolución.

9.1. La concesión de las correspondientes subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías.

9.2. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los Ayuntamientos cuya solicitud sea subvencionada. El período máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Décima. – Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 75% del importe solicitado.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios están obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

a) Factura/s original/es o fotocopia compulsada con el conforme del Alcalde de la Entidad, por importe mínimo de la subvención concedida. Las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a los requisitos exigidos en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2005.

b) Certificado expedido por el Secretario justificante de:

– Que el importe concedido no superará en ningún caso el coste realmente soportado considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

– Que el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

– Que el Ayuntamiento no tiene deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

– Que acredita haber realizado las actividades objeto de la subvención.

c) El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

d) Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la entidad peticionaria.

La mencionada documentación deberá remitirse directamente al Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Diputación Provincial, primera planta), antes del día 15 de septiembre de 2006.

El no cumplimiento de los criterios anteriormente establecidos, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario.

Decimotercera. – *Del reintegro de las subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – *Publicidad.*

Los Municipios que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del Escudo Municipal, la colaboración del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Disposiciones adicionales. –

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tel. 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria.

La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Disposición final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 7 de julio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200505502/5436. — 325,50

ANEXO

D./D.^a
 Con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento/Junta
 En calidad de Presidente de
 Con domicilio en calle
 Municipio de provincia de
 C.P. Tel.
 Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada municipio con su identidad 2005» - Elaboración de Escudos y/o Banderas municipales.

Y conforme al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

En a de de 2005.

El solicitante,

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve» –2005–

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Constituye el objeto de la presente Convocatoria la elaboración, en piedra, bronce o cerámica en relieve de cuantos Escudos Heráldicos estén oficialmente reconocidos antes del 15 de octubre del presente año 2005, para ser situados en las res-

pectivas Casas Consistoriales como símbolo de identidad propia de los Municipios de la Provincia de Burgos.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria todas las Entidades Locales de la Provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan reconocido oficialmente su escudo heráldico en la fecha anteriormente mencionada y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en la misma.

Tercera. – *Presupuesto.*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 20.000 euros, asignándose a la aplicación presupuestaria 95/121/462.00 del Presupuesto Provincial.

3.2. Las presentes subvenciones se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. Dichas subvenciones serán con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Burgos del año 2005.

3.4. El importe de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria podrá alcanzar como máximo hasta el 75% del importe solicitado para la realización de la obra. El municipio beneficiario deberá aportar la cantidad no subvencionada.

3.5. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado.

Cuarta. – *Gastos subvencionables.*

a) Realización material del escudo en piedra, bronce o cerámica en relieve.

b) Diseño, ornamentación, plasticidad, colocación y otros aspectos estéticos.

c) Dimensiones orientativas: 70 x 90 cms. ó 70 x 80 cms.

d) Trabajos de transporte y colocación del escudo desde el lugar de su elaboración hasta el municipio solicitante, en el caso que fuera necesario.

Quinta. – *Criterios de valoración.*

La concesión de subvenciones se efectuará a la vista de los criterios objetivos que se especifican, que serán ponderados en su conjunto:

1. Diseño.

2. Ornamentación.

3. Plasticidad.

4. Otros aspectos de carácter estético, así como su colocación.

5. Adecuación a las dimensiones requeridas.

6. Realizado por una persona y/o entidad especializada en el tema.

7. Acorde con la voluntad de la Entidad Local.

En todo caso se establece que los criterios prefijados gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

6.1. Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como anexo a esta Convocatoria. Las instancias, firmadas por el Presidente o Representante Legal de la Entidad, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según el modelo normalizado que figura en el Anexo, y adjuntando la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicie el expediente para la realización material en piedra, bronce o cerámica en relieve del escudo heráldico.

b) Persona o entidad propuesta para la realización del estudio y diseño.

c) Presupuesto aproximado.

d) Fotocopia del correspondiente «Boletín Oficial de Castilla y León» y/o «Boletín Oficial» de la provincia, donde aparezca publicada la Resolución por la que se hace pública la aprobación del Escudo y/o Bandera municipal.

6.2. Plazo de presentación: antes del 30 de septiembre de 2005. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

6.3. Subsanación de defectos. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de precitada ordenación legal.

Séptima. – *Plazo y Organo de Resolución.*

La concesión de las correspondientes subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías.

Octava. – *Resolución.*

La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los Ayuntamientos cuya solicitud sea subvencionada. El periodo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

Novena. – *Justificación del gasto y pago.*

9.1. Para hacer efectiva la subvención que en su caso se conceda, los Ayuntamientos deberán remitir a la Excm. Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida, aprobadas por el Organo de la Corporación Local beneficiaria competente en el tema, por importe mínimo de la subvención concedida. Las facturas justificantes de la inversión deberán ajustarse a los requisitos exigidos en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2005.

b) Certificado expedido por el Secretario de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado del Secretario en el que se indique que el importe de la ayuda no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

d) Certificado expedido por el Secretario en el que se indique que el Ayuntamiento no tiene deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

e) Certificado del Secretario en el que se acredite haber realizado las actividades objeto de la subvención.

9.2. El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

9.3. Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo

el titular de la cuenta, necesariamente, la entidad peticionaria. La mencionada documentación deberá remitirse antes del 15 de septiembre de 2006 al Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Diputación Provincial, primera planta).

El no cumplimiento de los criterios anteriormente establecidos, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario.

Décima. – *Publicidad.*

Los Municipios que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del Escudo Municipal, la colaboración del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – *Pérdida de condición de beneficiario.*

Teniendo en cuenta que la fecha límite de colocación del escudo municipal en la correspondiente Casa Consistorial son seis meses a partir de la concesión de la subvención, el incumplimiento de este punto y de cuanto se establece en las presentes Bases, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y consecuentemente, a la pérdida de los derechos adquiridos.

Duodécima. – *Disposiciones adicionales.*

12.1. El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tel. 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

12.2. La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión, y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

12.3. La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria.

La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Disposición final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 7 de julio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200505503/5437. — 325,50

* * *

ANEXO

D./D.^a
 Con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento/Junta
 En calidad de Presidente de
 Con domicilio en calle
 Municipio de provincia de
 C.P. Tel.
 Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve».

Y conforme al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

En a de de 2005.

El solicitante,

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Convocatoria para el fomento de Hermanamientos de Municipios de la provincia de Burgos con Municipios de Europa y América –2005–

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el fomento de Hermanamientos de Municipios de la Provincia de Burgos con Municipios de Europa y América. Se entenderá a tal efecto toda actividad de encuentro entre municipios encaminada al fomento de actividades culturales, sociales y de desarrollo local, quedando excluida de la misma cualquier actividad de carácter meramente lúdico.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. – *Presupuesto.*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 26.000 euros. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/462.00 del Presupuesto Provincial.

3.2. Se subvencionará hasta un máximo del 75% del presupuesto solicitado para la mencionada actividad, realizándose el pago en función de la factura que acredite la realización de lo solicitado.

3.3. Las presentes subvenciones se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. Dichas subvenciones serán con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Burgos del año 2005.

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado.

Cuarta. – *Gastos subvencionables.*

a) Gastos de gestión para Hermanamientos realizados o en proceso de realizarse: transportes, materiales de formación, como videos, libros, etc...

- b) Coloquios organizados entre ciudades hermanadas.
- c) Seminarios de Formación e Información para Responsables de Hermanamientos.
- d) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.
- e) Actividades conjuntas.
- f) Elaboración de anagramas, logotipos, etc..
- g) Participación en programas europeos.
- h) Ceremonias de Hermanamientos.
- i) Encuentros multilaterales entre Corporaciones menos favorecidas ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.
- j) Encuentros en los que participen jóvenes con temas de carácter europeo.
- k) Proyectos cuya finalidad sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para la provincia de Burgos.

l) Manutención o gastos de alimentación que se hayan empleado en la realización de los mencionados encuentros.

m) Cualquier otro gasto que redunde en la actividad realizada con este fin, siempre que se justifique debidamente y se certifique que se ha dirigido a la actividad mencionada.

— Actividades no subvencionables

- a) Actividades con fines lucrativos.
- b) Viajes de recreo.
- c) Actividades de Hermanamiento e Intercambio cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

— Para el otorgamiento de las subvenciones, se fijan los siguientes criterios objetivos:

1. Actividades específicamente dirigidas a potenciar los contactos de actividades e intercambios de experiencias a nivel local entre diferentes países europeos: hasta un máximo de dos puntos.
2. Participación del mayor número de colectivos del Municipio: hasta un máximo de tres puntos.
3. Intercambio preferente de jóvenes: hasta un máximo de tres puntos.
4. Valoración de continuidad y seguimiento de las actividades desarrolladas con anterioridad, si ya lo hubieran solicitado en años anteriores: hasta un máximo de dos puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Quinta. — *Presentación de instancias y procedimiento.*

La solicitud de subvención será suscrita por el Presidente, o representante legal de la Entidad Local, se efectuará según el modelo normalizado que figura en el Anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 5.1. Instancia firmada por el Presidente de la Entidad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos).
- 5.2. Programa de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.
- 5.3. Presupuesto de cada una de las actividades programadas.
- 5.4. Plazo de presentación de solicitudes: antes del día 30 de septiembre de 2005.
- 5.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.
- 5.6. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón, n.º 34, o en cualquiera de las formas esta-

blecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según el modelo normalizado del Anexo.

5.7. Subsanación de defectos: Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé en el art. 91.2 de precitada obligación legal.

Sexta. — *Resolución de la Convocatoria.*

6.1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previo Dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías.

6.2. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Entidades cuya solicitud sea subvencionada. El periodo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

Séptima. — *Justificación del gasto y pago.*

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida, aprobadas por el Organo de la Corporación Local beneficiaria competente en el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal, acreditando haber realizado las actividades concretas objeto de la subvención.
- d) Certificado del Secretario acreditando que el importe concedido no supera en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad y que el Ayuntamiento no tiene deudas pendientes con esta Diputación Provincial de Burgos.
- e) El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanto información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.
- f) Que se comprometen a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentado con anterioridad: Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta necesariamente, la Entidad peticionaria.

El no cumplimiento de los criterios anteriormente establecidos, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario.

La mencionada documentación deberá remitirse antes del 15 de septiembre de 2006.

Octava. — *Publicidad.*

Las Entidades que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – *Disposiciones adicionales.*

9.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de ayudas en años sucesivos.

9.2. El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tel.: 947 25 86 34), puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

9.3. La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica, no será susceptible de incremento y revisión, y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.4. La presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria.

La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Disposición final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 7 de julio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200505504/5438. — 325,50

* * *

ANEXO

D./D.^a
Con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento/Junta
En calidad de Presidente de
Con domicilio en calle
Municipio de provincia de
C.P. Tel.
Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro de la Convocatoria para «Fomento de Hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América –2005–».

Y conforme al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día por el

que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

En, a de de 2005.

El solicitante,

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Convocatoria para actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, Africa y América –2005–

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones fomentar las relaciones e intercambios de la provincia de Burgos con Europa, Africa y América. Se entenderá al efecto como intercambio todo proyecto de actividad o programa de actividades de característica cultural principalmente o que promueva el desarrollo local en cualquiera de sus aspectos.

1.2. No serán objeto de subvención las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real de la propia actividad.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones y Colectivos burgaleses legalmente constituidos que realicen actividades relacionadas con el objeto de la misma.

2.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 25.000 euros. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/489.00 del Presupuesto Provincial.

2.2. Se subvencionará hasta un máximo del 75% del presupuesto solicitado para la realización de la actividad mencionada, realizándose el pago en función de la factura que acredite la realización de lo solicitado.

2.3. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

2.4. Dichas subvenciones serán con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Burgos del presente 2005.

2.5. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas a la Asociación con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada.

Tercera. – *Actividades subvencionables y criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

a) Gastos de gestión para la organización y desarrollo de actividades de relación e intercambios.

b) Coloquios organizados entre los colectivos objeto de la Convocatoria.

c) Seminarios de Formación e Información.

d) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de presentar facturas aun cuando el desplazamiento se haya realizado en vehículo particular.

e) Actividades conjuntas.

f) Elaboración de programas, anagramas, logotipos, realización de vídeos, etc., y cualquier otra pequeña inversión en material siempre que se certifique debidamente que ha sido utilizado para la actividad mencionada.

g) Participación en programas.

h) Ceremonias de Hermanamientos.

i) Encuentros multilaterales entre Asociaciones y Colectivos menos favorecidos ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

j) Encuentros en los que participen jóvenes desarrollando estas actividades.

Cuarta. – *Actividades no subvencionables.*

a) Actividades con fines lucrativos.

b) Viajes de recreo.

c) Actividades cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

Para el otorgamiento de las subvenciones, se fijan los siguientes criterios objetivos:

1. Actividades específicamente dirigidas a potenciar los contactos de actividades e intercambios de experiencias a nivel local: hasta un máximo de tres puntos.

2. Intercambio con Asociaciones de otros países europeos, con preferencia a los intercambios con otras provincias españolas: hasta un máximo de tres puntos.

3. Participación de jóvenes en las actividades de las mencionadas Asociaciones: hasta un máximo de dos puntos.

4. Valoración de continuidad y seguimiento de las actividades desarrolladas con anterioridad, si ya lo hubieran solicitado en años anteriores: hasta un máximo de dos puntos.

Quinta. – *Presentación de instancias y procedimiento.*

Las solicitudes de subvención serán suscritas por el representante legal de la Asociación, circunstancia que deberá acreditar documentalente. Y se efectuarán según el modelo normalizado que figura en el Anexo y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

5.1. Instancia firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

5.2. Programa de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.

5.3. Presupuesto de cada una de las actividades programadas.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: antes del día 15 de septiembre de 2005.

5.4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

5.5. Lugar de presentación: Las Asociaciones que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria; las instancias firmadas por el Presidente o Representante Legal de la Asociación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón, n.º 34, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Subsanación de defectos. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en art. 71 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de precitada obligación legal.

Sexta. – *Resolución de la Convocatoria.*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previo Dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías.

6.1. En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

1. Las actividades específicamente dirigidas al desarrollo local.

2. Actividades culturales.

3. Actividades dirigidas a fomentar intercambio entre jóvenes.

4. Participación del mayor número de colectivos del Municipio.

6.3. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuya solicitud sea subvencionada. El período máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

6.4. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Séptima. – *Justificación del gasto y pago.*

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida, aprobadas por el Órgano competente. Y ajustarse a la vigente normativa sobre Impuesto del Valor Añadido.

b) Certificado expedido por el Secretario de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda, y con la Seguridad Social, indicando igualmente que la Asociación no tiene deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

c) Certificación expedida por el representante legal de la Asociación, acreditando haber realizado las actividades objeto de la subvención.

d) Certificado del Secretario indicando que el importe de las ayudas no supera en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad

e) El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

f) Que se comprometen a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Sólo en caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentado con anterioridad «Ficha de Alta a Terceros», con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria. La mencionada documentación deberá remitirse al Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos antes del día 15 de septiembre de 2006.

Octava. – La concesión de subvenciones por la presente Convocatoria no servirá de precedente para la percepción de otras subvenciones que con el mismo objeto se convoquen en ejercicios sucesivos.

Novena. – Las Asociaciones o Colectivos que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen

a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Décima. – Disposiciones adicionales.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica, no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tel. 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos, implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria.

La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Disposición final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 7 de julio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200505505/5439. — 325,50

* * *
ANEXO

D./D.^a
Con D.N.I. n.º C.I.F. de la Asociación
En calidad de Presidente de
Con domicilio en calle
Municipio de provincia de
C.P. Tel.
Expone:

Creando reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones de la provincia de Burgos para el intercambio de Actividades con Asociaciones y Colectivos de Europa, África y América.

Y conforme al Acuerdo adoptado por la Asociación a la que represento, en reunión celebrada, el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

En, a de de 2005:

El solicitante,

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para Fomento de Actividades de Desarrollo Local –2005–

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el fomento de actividades de las Mancomunidades de la provincia de Burgos. Se entenderá a tal efecto toda actividad de fomento de las Mancomunidades encaminada a posibilitar actividades culturales, sociales, programas europeos, medioambientales y cualquier otra actividad orientada a potenciar el desarrollo local en el ámbito de los municipios correspondientes y de la propia Mancomunidad. Se tomará acuerdo de toda la Mancomunidad sobre el municipio o municipios en los que se llevarán a cabo las actividades, siendo rotativo en años sucesivos, para que todos los municipios se beneficien de la mencionada subvención.

1.2. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real de la propia Mancomunidad.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán acceder a la presente Convocatoria correspondiente al 2005 las Mancomunidades de la provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

2.2. Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos 2005.

2.3. Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 75% del importe solicitado.

En todo caso su cuantía global inicial será de 180.000 euros con cargo a la partida 95/121/463.00 del presupuesto provincial.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a adquirir el material que se solicita y a pedir a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Mancomunidad o representante legal de la misma.

3.3. Proyecto de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.

3.4. Presupuesto para cada una de las actividades programadas

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán antes del 30 de septiembre del presente año 2005.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Actividades subvencionables y criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

a) Proyectos europeos:

- Estudios e informes.
- Recursos humanos.
- Encuentros y conferencias.
- Equipamiento.
- Pequeñas infraestructuras.

b) Programas medioambientales y/o energéticos:

- Renovables.
- Ahorro energético.
- Auditorías energéticas.

c) Promoción turística, panfletos, señalizaciones informativas y monumentales.

d) Seminarios, conferencias sobre temas de interés común a los diferentes municipios que forman parte de la Mancomunidad.

Para el otorgamiento de las subvenciones, se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. Número de municipios integrantes en la Mancomunidad y población de los mismos: hasta un máximo de 2 puntos.

6.2. Experiencia en proyectos que inciden en la trayectoria del desarrollo local de la Mancomunidad: hasta un máximo de 4 puntos.

6.3. Valoración de las actividades realizadas anteriormente, incluyendo las actividades realizadas en el 2004: hasta un máximo de 2 puntos.

6.4. Número de niños y jóvenes que componen los municipios de la Mancomunidad: hasta un máximo de 2 puntos.

6.5. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

7.1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, previo Dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías.

7.2. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Mancomunidades cuya solicitud sea subvencionada. El período máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria, salvo que se acredite acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación del mismo.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Octava. – Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 75% del importe solicitado.

La Mancomunidad beneficiaria deberá aportar como mínimo el 25% restante.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios están obligados a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible su aceptación deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente en que reciban notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

a) Factura/s original/es o fotocopia/s compulsada/s por importe de la subvención concedida, aprobadas por el Órgano de la Mancomunidad beneficiaria competente en el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, por importe mínimo de la subvención concedida

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias que puede extender la Secretaría de la Mancomunidad, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial.

c) Certificación expedida por la Secretaría de la Mancomunidad, acreditando haber realizado las actividades concretas objeto de la subvención.

d) Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad acreditando que el importe concedido no supera en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad y que el Ayuntamiento no tiene deudas pendientes con esta Diputación Provincial de Burgos.

e) Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentado con anterioridad: Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el Titular de la cuenta necesariamente, la Entidad peticionaria.

La Mancomunidad será beneficiaria de la ayuda aun cuando el proyecto se hubiera iniciado durante el ejercicio 2004 y siempre que las actividades se hayan realizado en el 2005.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro

establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. — Publicidad institucional.

Los beneficiarios que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimocuarta. — Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 15 de septiembre de 2006.

14.1. El incumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. La Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios.

14.3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2.3 de la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. —

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tlfo.: 947 25 86 34), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 9 de julio de 2004, publicada como adición al n.º 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. —

La presentación de solicitudes por parte de las Mancomunidades, implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con

el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 7 de julio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200505506/5440. — 418,50

* * *

ANEXO I

D./D.^a
Con D.N.I. n.º
En calidad de Presidente de la Mancomunidad de
Con domicilio en calle
Municipio de provincia de
C.P. Tel.
Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de «Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos-2005».

Y conforme al Acuerdo adoptado por la Mancomunidad a la que represento, en reunión celebrada, el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

En, a de de 2005.

El solicitante,

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

D. Secretario de la Mancomunidad de (Burgos) de la que es Presidente D.

Certifico:

Que: (órgano competente de la Mancomunidad) adoptó con fecha el siguiente:

Acuerdo/Resolución:

Publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha Convocatoria Pública para la concesión de ayudas a las Mancomunidades de Municipios para el fomento del desarrollo local.

Encontrándose entre los fines de esta Mancomunidad estatutariamente asumidos, el fomento de las actividades mencionadas en la citada Convocatoria.

Resultando conveniente y beneficioso a los intereses de la entidad acogerse a estas ayudas, se acuerda/resuelve:

Primero: Solicitar de la Diputación Provincial de Burgos subvención que corresponda, con Base a la Convocatoria Pública anunciada, adjuntando Memoria justificativa de sus necesidades y objetivos por alcanzar.

Segundo: Comprometerse a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que puedan recibirse por este mismo objeto, no supere el 100% del coste del servicio.

Tercero: Si la realización de estos proyectos y/o actividades se hubiera iniciado ya en el año 2004 por encontrarse ya la Mancomunidad realizando alguna actividad en este sentido, se hará constar tal circunstancia y se subvencionará la cantidad que corresponda proporcionalmente a las actividades realizadas desde el 1 enero de 2004.

Y para que conste y surta sus debidos efectos el expediente de solicitud de ayudas a las Mancomunidades de Municipios para proyectos dirigidos al desarrollo local, se expide la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad en a de de

V.º B.º El Presidente

El Secretario

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

4741K.

N.I.G.: 09059 1 0200908/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 911/2004-F.

Sobre: Otras materias.

De: Estructuras Mixtas Urfi, S.A.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Juan Carlos Ugueto Reyes y Statically, S.L.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 911/2004 a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, S.A. contra Juan Carlos Ugueto Reyes y Statically, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda en la planta 1.ª derecha de la casa n.º 16 de la calle Alfonso X El Sabio de Burgos. Inscrita en el Registro de Burgos número uno como finca 22.950, tomo 3.955, libro 660, folio 32.

Valoración tasación bien: 26.648,74 euros.

El motivo de que el bien sale por el valor de 26.648,74 euros, es debido a que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 666 LECv., se practicó por la señora Secretaria del Juzgado la liquidación de cargas anteriores y presentes, ascendiendo la misma a 123.351,26 euros, que deberá hacerse cargo el adjudicatario, estando tasado el inmueble en 150.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la Sede de este Juzgado, calle San Juan, número 2, 1.ª izquierda, el día 28 de septiembre de 2005 a las 10.30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.ª Identificarse de forma suficiente.
- 2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta n.º 1083.0000.05.0911.04 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 22 de junio de 2005. — La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200505481/5456. — 138,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100571/2005.

07410. —

N.º autos: Demanda 549/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Isidro Lugueros Aira.

Demandados: Humberto Manuel Villaverde Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 549/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Isidro Lugueros Aira contra la empresa Humberto Manuel Villaverde Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 27 de mayo de 2005.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 19 de septiembre de 2005 a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración

del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir el interrogatorio judicial del representante legal de la empresa demandada y documental propuesta. Cítese a don Humberto Manuel Villaverde Rodríguez, legal representante con los apercibimientos del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la parte demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Humberto Manuel Villaverde Rodríguez e igualmente se le cite para la práctica de la prueba de confesión judicial, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200505473/5422. — 126,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica con seguimiento solar a dos ejes, mediante 18 plataformas de 36 módulos cada una.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Monelca, S.A., con emplazamiento en parcela 520-SUR, polígono 506, paraje Carrecampillo, 09471 Fuentelcésped.

Expediente: FV/28.

Características:

— Potencia nominal: 97,2 kW.

— Tensión: 400 V.

— Paneles: 648, marca Isofon, modelo I-150 S (150 Wp).

— Inversores: 18, marca Ingeson, modelo Sun-5.

Presupuesto: 303.945 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505452/5526. — 50,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica con seguimiento solar a dos ejes, mediante 18 plataformas de 36 módulos cada una.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Maquiusa, S.L.U., con emplazamiento en parcela 520-SUR, polígono 506, paraje Carrecampillo, 09471 Fuentelcésped.

Expediente: FV/27.

Características:

— Potencia nominal: 97,2 kW.

— Tensión: 400 V.

— Paneles: 648, marca Isofon, modelo I-150 S (150 Wp).

— Inversores: 18, marca Ingeson, modelo Sun-5.

Presupuesto: 303.945 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505453/5527. — 50,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 4 de julio de 2005. — El Alcalde Presidente, Luis María Vegas García.

200505518/5484. — 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Villaverde del Monte, a 15 de junio de 2005. — El Alcalde, Luis María Vegas García.

200505519/5485. — 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Por doña Victoria Pisa Jiménez, en representación del Centro Ecuestre «El Rebolillo», se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la agrupación de las parcelas rústicas números 5.051, 5.044, 5.043, 5.042, 5.058 y parte de la 317, en el paraje denominado «Rebolillo», polígono 1, del término municipal de Carcedo de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de veinte días a partir de la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 7 de julio de 2005. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200505520/5486. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobación inicial del Reglamento de Registro Municipal de Uniones de Hecho

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Sedano, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2005, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Registro Municipal de Uniones de Hecho de Valle de Sedano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y 56 del texto refundido 781/86, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Pleno resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, aprobando definitivamente el Reglamento. En el caso de que finalizado el plazo antedicho no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Sedano, a 6 de julio de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200505524/5487. — 34,00

Mancomunidad Noroeste de Burgos

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un Técnico de Asesoramiento en Materia Urbanística.

Objeto del contrato. —

El objeto del contrato será la emisión de informes por el técnico a petición de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad e informar en las consultas en materia urbanística que los vecinos, propietarios de inmuebles, promotores, proyectistas y constructores de la Mancomunidad realicen en los horarios de oficina.

El contrato que se derive del presente pliego de condiciones, dada la naturaleza del mismo será de carácter administrativo, sujeto a la Ley 13/1995 y demás normativa de desarrollo, no pudiendo dar lugar a relación laboral o funcional alguna.

Una vez por semana, en horario de 10 a 14 horas se prestará el servicio requerido en las oficinas de la Mancomunidad.

Presupuesto de contratación. —

El presupuesto máximo de adjudicación será de 432 euros mensuales. Anualmente y a instancia del contratista se procederá a la revisión de precios incrementando el presupuesto de contratación en la subida del IPC anual.

Aquellas subidas de precios que afecten directamente al servicio y rompan el equilibrio económico del contratista pueden producir también una revisión de precios, para lo cual se precisará, memoria valorada del adjudicatario y acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

Tarifa propuesta de colaboración con los Ayuntamientos de la Mancomunidad, que serán abonadas de forma individual en función del volumen de trabajo realizado.

1. — Prestación de servicios:

1.1. Asesoramiento urbanístico: Reuniones informativas con la Corporación, particulares o técnicos: 50 euros/h.

1.2. Trámites y redacción de memorias valoradas para solicitud de ayudas:

— Menos de 18.030,00 euros: 375 euros.

— De 18.030,00 euros a 30.050,00 euros: 675 euros.

— De 30.050,00 euros a 60.100,00 euros: 975 euros.

— De 60.100,00 euros a 150.253,00 euros: 1.275 euros.

— De 150.253,00 euros a 300.506,00 euros: 1.500 euros.

— De más de 300.506,00 euros: 2.255 euros.

Se descontará de los honorarios del proyecto en el caso de que se precisase éste.

1.3. Asesoramiento técnico:

— Informes de obra mayor: 75 euros.

— Informes de obra menor: 10% de la tasa de licencia.

— Cédulas urbanísticas: 75 euros.

— Informes de valoración/tasación: 265 euros.

— Expedientes de ruina: 265 euros.

— Alineaciones: A convenir.

— Certificaciones: 2% PEM euros.

1.4. Mediciones y replanteo.

— Menos de 1.000 m.² de parcela: 525 euros.

— De 1.000 m.² de parcela a 5.000 m.²: 1.050 euros.

— De 5.000 m.² de parcela a 10.000 m.²: 2.330 euros.

— De más de 10.000 m.² de parcela: 2.330 euros más 750 euros por cada hectárea o fracción adicional.

1.5. Trabajos o estudios contratados por tiempo: 50 euros/h.

1.6. Urbanismo.

Normas urbanísticas municipales:

— Revisión.

— Planes Parciales.

— Elaboración.

— Modificaciones puntuales.

— Estudios de detalle.

— Proyectos de detalle.

— Proyectos de parcelación.

Honorarios mínimos orientativos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

1.7. Expedientes de legalización:

– Legalización (tramitación y redacción del Proyecto de Legalización).

Honorarios mínimos orientativos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

2. – Proyectos Municipales.

Asignación de los Proyectos de Promoción Municipal.

Honorarios mínimos orientativos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

3. – Desplazamientos. Por cada viaje entre los distintos municipios: 0,60 euros/km.

Los honorarios a pagar por la Mancomunidad serán acordados con anterioridad a la redacción de trabajos de planeamiento o redacción de proyectos.

El Arquitecto por su parte se comprometerá a la emisión de los informes, previa petición municipal, en el plazo de veinte días desde que ésta sea formalizada por escrito, salvo los supuestos puntuales que por su imperiosidad (ruina, suspensión cautelar de obras por infracción manifiesta, etc.) requieran la reducción de dicho plazo.

Forma de adjudicación y procedimiento. –

a) La forma de contratación se realizará mediante acuerdo de la Asamblea de Concejales al ser un contrato menor, pudiendo presentar ofertas Arquitectos Superiores Colegiados en Castilla y León, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidos en algunas de las circunstancias que señala el art. 20 «Prohibiciones de contratar» del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, mediante escritura de poder bastante.

b) Garantía provisional y definitiva: El adjudicatario está obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 10% de la cantidad total ofertada y dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Exposición de antecedentes: Los pliegos de condiciones técnicas y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres de 10 a 14 horas, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior al de la iniciación del procedimiento licitatorio.

d) Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones optando al contrato se efectuará, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres sito en Pedrosa de Valdeporres o en cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos sobres cerrados, en cuyo interior figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el proceso de selección del contrato menor para la prestación del Servicio de Asesoramiento Urbanístico», nombre y apellidos de quien presenta la proposición.

– Sobre n.º 1: Deberá de estar redactado de acuerdo con el modelo que acompaña al presente pliego.

Todas las proposiciones habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.º – Copia del N.I.F. del licitador o apoderado, acreditación del título de Arquitecto Superior.

2.º – Declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones conforme a la legislación vigente, y en su caso reunir las condiciones que se señalan en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Justificante de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.

3.º – Podrán aportar relación de trabajos similares realizados en los 3 últimos años con especificación de las entidades públicas con el fin de acreditar su trayectoria.

Los documentos anteriores podrán sustituirse por fotocopias autenticadas.

– Sobre n.º 2: Se presentará junto con el sobre n.º 1 y habrán de ir acompañados de los siguientes documentos:

1.º – Presupuesto.

2.º – Estudio comparativo, en su caso, de las mejoras sobre los servicios mínimos exigidos.

3.º – Presupuesto de seguro de responsabilidad civil por las actividades objeto del contrato.

4.º – Los certificados, estudios e informes necesarios para la valoración de los criterios objetivos.

e) Acto de la celebración del concurso: La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana y estará presidido por el Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue y al menos dos vocales miembros de la Asamblea de Concejales, siendo el Secretario el de la Mancomunidad.

f) Resoluciones sobre la adjudicación del contrato: Finalizado el plazo señalado anteriormente, la Asamblea de Concejales procederá a resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y en su caso declararlo válido, y se resolverá dentro del plazo de tres meses, contados desde la presentación de las propuestas, la apertura de las pliegos. La adjudicación definitiva del contrato se realizará en la Asamblea de Concejales.

La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario y demás licitadores, requiriéndose al mismo tiempo a aquél, para que dentro de quince días hábiles, siguientes al que reciba la notificación, presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Formalización del contrato. –

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva; tendrá una duración de un año, contado desde el día de su formalización, no obstante podrá prorrogarse, por periodos de un año, hasta un máximo de seis.

a) Extinción del contrato:

– Por el transcurso del tiempo señalado en el contrato inicial o prorrogado, sin el pronunciamiento expreso de nueva prórroga por ambas partes. La misma, en caso de producirse, deberá ser pactada con antelación a su vencimiento.

– Por denuncia expresa de una de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento del plazo.

– Por el transcurso de seis años.

La extinción del contrato no dará lugar a derechos ni indemnización alguna para ninguna de las partes.

Régimen de pagos. –

El pago se efectuará contra facturas y será abonado por la Mancomunidad mediante transferencia bancaria a la cuenta expresada por el contratista y señalada en las referidas facturas.

Dicho pago se realizará en el plazo de quince días desde la presentación y aprobación de la factura por el órgano contratante, pudiendo si así lo estima la Asamblea de Concejales autorizar al Presidente para el pago mensual, y podrá ser ordenado por el Presidente de la Mancomunidad sin otro trámite que el que se haya prestado el servicio a conformidad de la Entidad.

La Intervención deberá negarse a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista en tanto no se acredite la constitución de la garantía definitiva en la Unidad de Contratación.

La tarifa propuesta de colaboración con los Ayuntamientos de la Mancomunidad, será abonada de forma individual en función del volumen de trabajo realizado, para lo cual se emitirán por el contratista las oportunas facturas a nombre de los Ayuntamientos respectivos.

Resolución, rescisión, interpretación y denuncia. —

Para los supuestos en que hubiera lugar a resolver, rescindir o denunciar el contrato se estará a lo dispuesto en lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración Municipal de los daños y perjuicios ocasionados.

Dentro de las prerrogativas de la Mancomunidad, la Asamblea de Concejales se reserva la facultad de interpretación del presente pliego conforme a lo establecido en la citada Ley de Contratos.

En todo caso la Mancomunidad se reserva la facultad de declarar desierta la adjudicación, sin derecho a reclamación de ningún género por los licitadores.

Penalidades administrativas. —

Las infracciones o incumplimientos de las condiciones establecidas en este pliego y demás documentos contractuales imputables al adjudicatario, dará lugar independientemente de lo que la Corporación pueda adoptar por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza a la imposición de las sanciones económicas que legalmente corresponda.

Devolución de fianzas. —

a) Garantía definitiva: Concluido el contrato sin que existieran responsabilidades exigibles al arrendatario, se devolverá o cancelará la garantía definitiva conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios objetivos y ponderación de los mismos. —

— La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios:

- 1.º — Económico y de ahorro, mejor oferta económica, el 15%.
- 2.º — Mayor experiencia en la prestación de este tipo de servicios, 25%.
- 3.º — Conocimiento de la zona por el ejercicio de la profesión en términos municipales de la Mancomunidad, 25%.
- 4.º — Mejora sobre los mínimos exigidos por la presentación del mejor proyecto de organización del servicio y mayor y mejor capacidad para su prestación en función de la dotación de medios humanos y materiales ofertados, el 20%.
- 5.º — Mejor cobertura del seguro de responsabilidad civil, el 15%.

Régimen jurídico del contrato. —

Serán documentos contractuales: Este pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.

Para lo no previsto en estos documentos se aplicará la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en su defecto de derecho privado.

El contrato se regirá por el ordenamiento jurídico-administrativo con expresa sumisión a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los Tribunales de esta demarcación.

Modelo de proposición. —

D./D.ª, mayor de edad, con D.N.I. n.º, con residencia en la calle, n.º, en nombre propio (o en representación de D./D.ª, lo que acredita con, en relación al contrato para la prestación del servicio de asesoramiento urbanístico anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, solicita tomar parte con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Por la presente, se oferta:

1. — Prestación de servicios:

1.1. Asesoramiento urbanístico: Reuniones informativas con la Corporación, particulares o técnicos.

1.2. Trámites y redacción de memorias valoradas para solicitud de ayudas:

- Menos de 18.030,00 euros =
- De 18.030,00 euros a 30.050 euros =
- De 30.050 euros a 60.100,00 euros =
- De 60.100,00 euros a 150.253,00 euros =
- De 150.253,00 euros a 300.506,00 =
- De más de 300.506,00 euros =

Se descontará de los honorarios del proyecto en el caso de que se precisase éste.

1.3. Asesoramiento técnico:

- Informes de obra mayor.
- Informes de obra menor.
- Cédulas urbanísticas.
- Informes de valoración/tasación.
- Expedientes de ruina.
- Alineaciones.
- Certificaciones.

1.4. Mediciones y replanteo.

- Menos de 1.000 m.² de parcela.
- De 1.000 m.² de parcela a 5.000 m.².
- De 5.000 m.² de parcela a 10.000 m.².
- De más de 10.000 m.² de parcela.

1.5. Trabajos o estudios contratados por tiempo.

1.6. Urbanismo.

Normas urbanísticas municipales:

- Revisión.
- Planes Parciales.
- Elaboración.
- Modificaciones puntuales.
- Estudios de detalle.
- Proyectos de detalle.
- Proyectos de parcelación.

Honorarios mínimos orientativos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

1.7. Expedientes de legalización:

— Legalización (tramitación y redacción del proyecto de legalización).

2. Proyectos Municipales.

Asignación de los Proyectos de Promoción Municipal.

3. Desplazamientos.

Por cada viaje entre los distintos municipios.

En Soncillo, a 2 de junio de 2005. — El Presidente, José Luis Azcona del Hoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Ranera

La Presidenta de esta Comunidad de Regantes, convoca Junta General ordinaria, en cumplimiento del art. 19 bis del convenio.

Lugar, día y hora de la reunión: Sede de la Junta Vecinal de Ranera, el domingo 21 de agosto, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 12.30 horas, en segunda y definitiva.

Orden del día. —

1. Relación de socios presentes y representados.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Aprobar el estado de cuentas al día de la fecha.
4. Aprobar las cuotas de riego para el próximo ejercicio.
5. Ruegos y preguntas.

En Ranera, a 12 de julio de 2005. — La Presidenta, Estilita Gómez Arnaiz.

200505557/5524. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102325305	06	09 2005 011728418	ENCOFRADOS DUERO, S.L.L.	CT. ESTACION, 57	09400	ARANDA DE DUERO	04/05 05/05	169,46

El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 11 de julio de 2005. — El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200505603/5548. — 111,00

nes de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar

que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido

resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 13 de julio de 2005. — El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200505621/5591. — 162,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103027139	10	09 2005 011297271	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	02/03 02/03	334,88
09103027139	10	09 2005 011297372	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	03/03 03/03	4.028,02
09103027139	10	09 2005 011297473	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	04/03 04/03	3.909,01
09103027139	10	09 2005 011297574	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	05/03 05/03	3.857,15
09103027139	10	09 2005 011297675	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	06/03 06/03	4.186,19
09103027139	10	09 2005 011297776	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	07/03 07/03	4.451,99
09103027139	10	09 2005 011297877	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	08/03 08/03	4.669,04
09103027139	10	09 2005 011297978	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	09/03 09/03	4.101,42
09103027139	10	09 2005 011298079	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	10/03 10/03	420,17
09103027139	10	09 2005 011298180	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	02/03 02/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298281	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	03/03 03/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298382	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	04/03 04/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298483	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	05/03 05/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298584	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	06/03 06/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298685	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	07/03 07/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298786	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	08/03 08/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298887	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	09/03 09/03	277,01
09103027139	10	09 2005 011298988	ABAD BARRIOS, VIRGINIA	CL. CONDE DE HARO, 15	09005	BURGOS	10/03 10/03	36,92

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en can-

tidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 11 de julio de 2005. — El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200505602/5547. — 172,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101509289	03 09 2004 010733480	BENITO GUERRERO, TEODORO	BD. SAN CRISTOBAL, 18	09007	BURGOS	02/04 02/04	29,28
09101836665	03 09 2002 010099689	CARPUBUR SOCIEDAD COOPER.	CT. VILLARIEZO, KM. 7	09195	VILLARIEZO	10/01 10/01	72,10
09102409773	01 09 2004 000030340	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	10/03 12/03	957,89
09102409773	01 09 2004 000030441	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	01/04 01/04	822,23
09102732503	02 09 2005 010611706	OSCARBLAN, S.L. EN FORMAC.	CT. MADRID-IRUN, KM. 23	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	05/04 05/04	409,51
09102749475	01 09 2004 000026805	BEN ABDELGHAFOR, BAC.	CL. MEDINA, 12	09240	BRIVIESCA	01/04 04/04	1.082,57

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090019614617	03 09 2005 010148328	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	11/04 11/04	270,13
091003687443	03 09 2005 010129635	FAUNDEZ GONZALEZ, VANESA	CL. FUENTE LAS PALOMAS, 3	09194	CARDENADUJO	11/04 11/04	270,13

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 13 de julio de 2005. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200505622/5592. — 152,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
080222312104	03 09 2005 010147722	BURGOS OUVINA, ELSA	CL. RAMON Y CAJAL, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/04 11/04	240,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200505623/5593. — 136,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480065497792	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	PZ. MAYOR, 31	09550	VILLARCAYO	03 39 2004 022727077	10/04 10/04	754,38

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/26.836, en el término municipal de Arcos de la Llaná.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de abril de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Arcos de la Llaná, y se le reitera con fecha 6 de junio de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en celda libre de línea, en el centro de transformación Arcos de la Llaná «Fron-tón-Arcos», que se alimenta de la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarracín y final en el centro de transformación proyectado, de 408 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13:200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas (3 líneas) con conductor RV 0,6/1 kV. de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 55 viviendas en Arcos de la Llaná.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 24 de junio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505194/5579. — 272,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector S-9 «Ventilla Oeste», promovido por la U.T.E. S-9.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 13 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505648/5581. — 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Ceder gratuitamente al Ministerio de Justicia, la parcela de propiedad municipal sita en Avda. Reyes Católicos, para la implantación del edificio de los Juzgados.

Este asunto se somete a información pública por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se presenten alegaciones, el acuerdo adoptado tendrá carácter definitivo.

El documento se halla en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excepto domingos y festivos).

Burgos, a 13 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505647/5580. — 68,00

Ayuntamiento de Berberana

Por don José Ramón Villate Paúl se ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola en Berberana.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Berberana, a 5 de julio de 2005. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

200505575/5582. — 68,00

Junta Vecinal de Fuencaiente de Lucio

Por resolución de Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra de pavimentación de calles de esta localidad por procedimiento abierto mediante concurso y de tramitación urgente.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de pavimentación de calles por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. — *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Fuencaiente de Lucio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/05.

2. — *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles.
- b) Lugar de ejecución: Fuencaiente de Lucio.
- c) Plazo de ejecución (meses): Seis.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 30.000 euros.
5. — *Garantía provisional:* 2% del presupuesto (600 euros).

6. — *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Secretaría de la Junta Vecinal.
- b) Domicilio: Edificio del Ayuntamiento.
- c) Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.
- d) Teléfono: 947 36 36 00.
- e) Telefax: 947 36 35 83.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 10 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Los generales para contratar con la Administración.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. — *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera inhábil se trasladará éste al primero que lo fuera.

b) Documentación a presentar: Según cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal ubicada en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en Quintanas de Valdelucio, C.P. 09127 Burgos.

9. — *Apertura de las ofertas:* A las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. — *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Fuencaiente de Lucio, a 7 de julio de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Fernando del Olmo Gómez.

200505579/5583. — 160,00

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 126, de 5 de julio de 2005, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 3 de junio de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	8.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.198,84
5.	Ingresos patrimoniales	30.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	84.000,00
Total presupuesto de ingresos ...		128.998,84
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	26.200,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	48,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	102.730,84
Total presupuesto de gastos		128.998,84

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Orbaneja del Castillo, a 13 de julio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200505619/5584. — 68,00

Junta Vecinal de Vivar del Cid

La Junta Administrativa de Vivar del Cid, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Junta Administrativa.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto; en caso contrario, la Junta Administrativa dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Vivar del Cid, a 11 de julio de 2005. – La Alcaldesa Pedánea, Ana María Marín Hernández.

200505632/5585. — 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, de 12 de julio de 2005, relativo a la aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos en el presupuesto 2005, se procede a la rectificación del mismo.

DONDE DICE:

– Expediente 2/05: Suplemento de crédito.

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total	4.000,00

DEBE DECIR:

– Expediente 2/05: Suplemento de crédito.

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
	Total	4.000,00

En San Mamés de Burgos, a 13 de julio de 2005. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200505639/5586. — 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

En sesión celebrada el día 6 de julio de 2005, este Ayuntamiento de Poza de la Sal, aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, para la ejecución de la obra de pavimentación parcial de la plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilera y calle Mayor, por un importe de 122.372,46 euros.

El presente acuerdo se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, el proyecto podrá examinarse en las oficinas municipales, en horario de oficina.

Poza de la Sal, a 11 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200505640/5587. — 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2005 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se exponen al público, por espacio de veinte días, expedientes relativos a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, con el fin de que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas.

Dicha rectificación consiste en el alta en el mismo del siguiente inmueble:

– Inmueble con Ref. Registral: Finca 7.818, libro 63, tomo 1.233, folio 137.

Caso de no presentarse ninguna reclamación y/o alegación los mismos quedarán definitivamente incorporados al Inventario Municipal.

En Villadiego, a 14 de julio de 2005. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200505655/5590. — 68,00

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2005, el presupuesto para el ejercicio 2005, y sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de fecha 17 de mayo de 2005, así como en el tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	300.000,00
II.	Impuestos indirectos	256.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	221.700,00
IV.	Transferencias corrientes	495.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Enajenación de inversiones reales	212.050,00
VII.	Transferencias de capital	793.000,00
Total ingresos		2.288.750,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	369.600,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	550.100,00
III.	Gastos financieros	200,00
IV.	Transferencias corrientes	140.050,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	1.187.800,00
VII.	Transferencias de capital	41.000,00
Total gastos		2.288.750,00

Conforme se dispone en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la plantilla de personal con la relación de los puestos de trabajo de esta Entidad, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL.
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO. AÑO 2004

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N.º plazas	Grupo	C. D.	Escala	Subes.	Clase	Categoría	Tipo	Vacantes
1. – Habilitación de carácter nacional									
1.1. Secretaría-Intervención	1	A	20		S.I.	3.ª			
2. – Escala de Administración General									
2.1. Subescala Técnica									
– Técnico de Administración General	1	A	20	T.A.G.	S.I.				1
2.2. Subescala Administrativa									
– Administrativos									
2.3. Subescala Auxiliar									
– Auxiliares									
3. – Escala de Administración Especial									
3.2. Subescala Servicios Especiales									
1. – Subescala de Servicios Especiales	1	D	14	S.E.	AUX.			INDF.	0
2. – Subescala de Servicios Especiales	1	D	10	S.E.	AUX.			INDF.	0
3.2.A. Policías Locales									
3.2.B. Personal Servicio Extinción Incendios									
3.2.C. Personal Cometidos Especiales	1	E	4	S.E.	PEON				1
3.2.D. Personal de Oficio									
1. – Maestro de Obras									
2. – Oficial Albañil									
3. – Operador Albañil									

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

Denominación	Núm.	Titulac.	Jornada	Nivel	Categor.	Tipo cont.	Vacant.	Convenio
C.I. De actividad permanente y dedicación completa								
– Personal Técnico								
– Agente de Turismo	1	T. ME.	COM.	II	T. ME.	EVEN.		OFICI.
– Personal Serv. Extinción Incendios y Mantenimiento								
– Conductor-Operario	1	GRAD.	COM.	IX	OF. 2.ª	INDE.		CONS.
– Personal de Oficio								
– Oficial Albañil	1	GRAD.	COM.	IX	OF. 1.ª	EVEN.	1	CONS.
– Operario Servicios	2	GRAD.	COM.	XII	PEON	EVEN.	2	CONS.
– Encargado Matadero y Servicios	1	GRAD.	COM.	X	ESP.	INTER.	1	CONS.
– Encargado Colegio Primaria	1	GRAD.	COM.	V	PEON	EVEN.		LIMP.
– Operarios Piscinas Municipales	2	GRAD.	COM.		PEON	EVEN.		LIMP.
– Socorrista	1	BACH.	COM.		SOCO.	EVEN.		
– Encargado Camping Municipal	1	GRAD.	COM.	III	ENC.	EVEN.	1	LIMP.
– Personal de Servicios y Obras	10		COM.			EVEN.	10	
– Monitor Deportivo (Código 1.9.2.)	1	BACH.	COM.	1.9.2.	MONI.	EVEN.		E. PRI.
C.II. De actividad temporal y/o dedicación parcial								
– Personal de Oficio								
– Limpieza de edificios	3	GRAD.	PARC.	V	LIMP.	FIJO		LIMP.
– Personal de Museos	2	BACH.	PARC.		G-C	INTER.	2	OFIC.
– Educadores de adultos (Código 1.9.3.)	2	DIPL.	PARC.	1.9.3.	EDUC.	EVEN.		E. PRI.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los

artículos 169 a 171 del Real Decreto 2/2004, así como en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villadiego, a 14 de julio de 2005. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

Mancomunidad «Peña Amaya»

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, y de acuerdo a lo preceptuado en el art. 169.1 y 3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., se eleva a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2005, haciéndose público el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
III.	Tasas y otros ingresos	18.000,00
IV.	Transferencias corrientes	31.870,00
V.	Ingresos patrimoniales	300,00
VII.	Transferencias de capital	192.900,00
Total ingresos		242.980,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	60.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	58.550,00
III.	Gastos financieros	300,00
VI.	Inversiones reales	124.130,00
Total gastos		242.980,00

Asimismo se aprueban conjuntamente las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla: 1 puesto de Secretaría Intervención, 1 laboral fijo conductor y 1 laboral eventual conductor.

En Villadiego, a 14 de julio de 2005. — El Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200505653/5596. — 68,00

Junta Vecinal de Navagos de Losa

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada y art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas de Navagos de Losa (Burgos), polígonos 601, 602, 603, 604 y 605 del municipio de Medina de Pomar, según relación de 30 de mayo de 2005, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la renovación del coto existente y adecuación a la nueva legislación a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Pedáneo de Navagos de Losa (Burgos).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Navagos de Losa (Burgos) y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto indicado, por un período de 25 años a contar desde la temporada de caza 2005-2006, hasta la temporada de caza 2030-2031.

TITULARES CATASTRALES**SUPERFICIE (HAS.)**

CAMPO GUINEA, LUIS	1,7209
CAMPO VILLATE, LUIS	0,0151
CARRIAZO GALAZ, FELIX	0,2317
CASTELLANOS VARGAS, MARIA RAQUEL	0,1257
DIEZ GUINEA, MARGARITA	0,5689
EZQUERRA GOMEZ	0,3564
GALAZ MONASTERIO, ANTONIA	0,2161
GONZALEZ ORTIZ, DIONISIO	0,1884
GUTIERREZ VILLOTA, GRISELDA	0,2078
OTXOA CALLEJA, AVELINO	0,3796
ORTEGA REVILLA, NICANORA	0,5019
PEREDA VIVANCO, INMACULADA	1,2580
REVUELTA, AUREA	0,5744
SOBERA ORTIZ, ESTEBAN DE LA	0,0774
SOBERA SOBERA, CARMEN DE LA	0,3074
TORRE VIVANCO, ADORACION	1,3160
TORRE VIVANCO, FELISA	1,3800
VAL, IRENE	0,1131
VAZQUEZ SOUTO, ALFONSO	0,0314
VILLATE PEREZ, JOSE	0,1329
VILLOTA ZORRILLA, PABLO	0,2689
VIVANCO ORTEGA, CASILDA	0,9251
VIVANCO ORTEGA, MARIA	1,5297
ZATON RELLOSO, ANASTASIO	8,3120

Navagos de Losa, a 18 de julio de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Julio Isla García.

200505677/5615. — 90,00

Ayuntamiento de Neila

Información pública relativa a la aprobación inicial del expediente 1/2005, de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, el expediente 1/2005, de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Neila, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa y tramitado a iniciativa del propio Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el art. 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda expuesto al público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario de Burgos, al ser uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

Al propio tiempo y a tenor de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliaciones, demoliciones y cambios de uso de las mismas hasta la aprobación definitiva del citado instrumento, en el ámbito de actuación de la modificación puntual que se propone.

Neila, a 15 de julio de 2005. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200505666/5616. — 68,00